

[illegible]

[illegible]

P^o 2^o
 Profesor: Como y quanto ducado quise acostumbrar
 dar, para la sacristia pagados lo dicho. al tiempo se dio en el
 mis y lo otro don el tra de la profesor: tanta ducado para
 el Regalo quicda ala comunidad. lo otro dos peluqueros.
 y profesor pagados tambien por mitad en la misma forma.
 y por todo lo dicho. lo buhano abito topa blanca. cana y peluquero.
 que continen en la misma pibara quise entre jaso alidha
 don don Juana ocha. y las propinas del Vicario y Capellanes
 de el dho convento. todo duplicado en lo dicho tra de en el tra
 y profesor. como sea acostumbrado. y para poderla ^{pagada forma} tener. y pagar
 ala paga de dho ducado en las condiciones que abajo se refieren.
 En oremio heinida del dho Obispo de el Obispo priado y el
 poma de dho convento. y tambien duplicado en forma del
 C^o 1^o don Juan de el dho ducado para la paga de dho ducado. en
 en bargo de lo duplicado por las de el dho ducado: y por que allegado
 el caso se haue de tomar el auto por que en ella ducado
 y antes de eso ducado ocha y en forma de lo otro ducado
 dolo en espacion. el dho ducado fue don Thomas de Alcala en non
 bre de la dha don don Juana ocha y para su madre. y
 bima de la paga de dho ducado alas dhas donas abito y
 demas peluqueros de el dho convento: una parte quarenta y dos
 ducados. en quise por tanto y importa el no ducado de la mitad
 de alimentos del dho del no heinido: ala paga para la sacristia
 y Regalo de la comunidad tocanen al dho y aco de el ducado y co:
 y para lo buhano: abito: topa blanca, Cera y demas alajas
 por tenen en al mismo dia y aco en forma adha monna la que
 lo y aco quarenta y dos ducados ocha y para su madre.

[illegible][illegible]

[illegible]

*Memoire de l'Ordre
de St Jean de Jerusalem*

[illegible]

[illegible]

quite hubiese de dar aquella Summa, con los
 Duros. auto. Dgo. y demas cosas pertenecientes a dho
 acto segun la memoria que le entrego; y por que la dha
 Senora Dona Melchiora acumpnia ya el ano de su
 no nacido, y llegado el caso de hacer su profusion, lo qual
 para en anida por haverse sido explorado en Orden
 tas, lo que manifestado al. y por ello se acordó por
 la dha Real Cedula ordinaria para profusion, que todos
 los que congo tan auto fin, y acumpnia el dho
 Senor D. Thomas en nombre de la Senora D. Maria
 de la Cruz, en lo que en parte son los entrego
 a dha Senora, abadesa y otras. Del gozo del
 dho Convento a una parte, los dho suscientos Ducados
 del Dote principal de la dha Senora D. Melchiora
 por la quarenta y dos Ducados, por la mitad de
 alimentos de el no nacido. Digno de la comunidad
 y alapa para la sacristia, ambas cantidades. Entraron
 al forrado y buena moneda de plata. Qual y cantidad
 en este Plano de una numeracion y entrego por si
 go el dho, por haverse hecho en mi presencia y de los testigos
 de esta Real Cedula de la dha Senora, y de los testigos
 de la dha, tambien, de los entrego los Duros y

D^{no}. Papa, Cera, papiros y demás cosas. se entregó
 ala d^{ha} persona conforme a d^{ha} memoria verbal
 las d^{has} Señoras Abadesas y demás Religiosas, con
 gran contentamiento y confusión, haviendo visto
 con sus propios ojos y poder de d^{ha} persona Don Thomas
 de Cárdena. en el d^{ho} nombre y temeridad, como
 se ve por ciertos recibos y pagados de d^{has}
 Señoras de d^{has} y demás cosas algunas y bolan
 tas dan por libras y queros de d^{has}. ala d^{ha} persona
 Don Juan de la Cruz y sus hijos y herederos. como
 fuesen de d^{ha} persona quitándole y como de pago en forma
 de d^{ha} persona. con obligación de d^{ha} persona que
 haviendo de d^{ha} persona y d^{ha} persona y por
 parte de d^{ha} persona. haviendo y por haviendo de d^{ha}
 persona de d^{ha} persona de d^{ha} persona. y no de d^{ha} persona
 de d^{ha} persona. como ni en d^{ha} persona ni en ninguna persona
 persona de d^{ha} persona y como persona de d^{ha} persona la
 de d^{ha} persona de d^{ha} persona de d^{ha} persona. Papa
 Cera y demás cosas por ciertos recibos antes
 de d^{ha} persona. En d^{ha} persona de d^{ha} persona
 la excepción de d^{ha} persona no se ha de d^{ha} persona y de d^{ha}
 de d^{ha} persona de d^{ha} persona. de d^{ha} persona de d^{ha} persona.

Ensigne don por Vota bonada q' Concedida
 la obligacion con. de pagar las dhas cantidad
 por la dha suma cono' Juan Ochoa, enduella
 de Encomienda para que aquella no balsa ni sea fidal
 guna espuria ni una del: q' prometa de los lugares
 la dha profesion. y el dho negro y Doto ala dha
 Señora Dona Michaela de Olavea. y haer co' su mar
 todo lo que anoto. haer y acatambiar haer con pax
 de mas Señoras Religiosas de ellos conueto en Encomi
 de la dha huerua que queda en el libro de Copiaciones
 del dho conueto. y el dho Señal D. Thomas de Olavea.
 En el dho nombre. asy en el dho dha dha dha
 Señora Dona Juana Ochoa Señora Lath Ochoa
 Juan Lina p'ores portugueses D. Juan de Cans
 Sacristan de ellos Conueto. y Juan Juan de la dha
 conueto de ellos es. y firmaron lo siguiente
 y de lo que en si es enzo atodo: Señora Maria Teresa
 de Ozeuna abadesa: Señora Maria Theresa de la dha
 Ozeuna: Señora Juana Maria de Arbores y Aranz:
 Señora Mag. de Salchero: Señora Mariana Cruz: Señora Maria
 de Salinas: Señora Maria Joseph de Aguirre: Señora Juana
 Maria de Ozeuna: Señora Maria de Ozeuna: Señora Juana de

Hevin: Ser Ana. Ansona de la dña y m. dñal.
La ana maria de heron: en m. cha. la dñal.
Ser Bernarmino de Labrador: la dñal de Zala.
La Angela de Magre: la maria de la dñal.
Ser Maria. Laura. Castillo: la dñal m. dñal.
Ser Maria. Isabel de Estela: la maria de la dñal.
La Maria. de la dñal. de la dñal. de la dñal.
Anam. Estela de la dñal. de la dñal. de la dñal.
de la dñal. de la dñal. de la dñal. de la dñal.
que en mi poder queda; en la dñal. de la dñal.
Signe y Jure como autumbrado, y Cese
de la dñal. de la dñal. de la dñal.
de la dñal. de la dñal. de la dñal.
de la dñal. de la dñal. de la dñal.

João da Silva de S. João,
de S. João em el Comendado
da Engrenha da terra
D. Michael de Estaba, I
Casta de pago de S. João
Ongada G. do Com. =
a S. João
De la terra de S. João
Ochoa Su madre

João da Silva de S. João,
de S. João em el Comendado
da Engrenha da terra
D. Michael de Estaba, I
Casta de pago de S. João
Ongada G. do Com. =
a S. João
De la terra de S. João
Ochoa Su madre

Camp. na R. B. a. Rio de Janeiro. 1703.
 Estado da Bahia. 1703. de Janeiro.
 Rio de Janeiro, de m. 5. de Janeiro.
 Chancelaria de Cotacica, Brasil. Com Bento
 de Albuquerque, Com. da Armada.
 Sub. da Armada.

[illegible]